

# Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



# Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO  
A PAGAR  
EN EL  
CORREO  
DIRECCIÓN  
CORREOS  
ARGENTINA

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán  
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.  
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración  
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera  
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.  
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)  
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.  
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO C

SAN JUAN, VIERNES 4 DE AGOSTO DE 2017

N° 25.488

“2017- Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

**Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES**

Ministro de Gobierno

**Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS**

Ministro de Educación

**Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO**

Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

**Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO**

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

**Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE**

Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

**C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC**

Gobernador

**Dr. MARCELO JORGE LIMA**

Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

**Dr. ADOLFO CABALLERO**

Presidente Excm. Corte de Justicia

**Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO**

Ministro de Salud Pública

**Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL**

Ministro de Minería

**Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN**

Ministro de Turismo y Cultura

**CPN. JUAN FLORES**

Secretario General de la Gobernación

**Lic. DOMINGO RAÚL TELLO**

Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

**Ing. TULLIO ABEL DEL BONO**

Secretario de Ciencia, Tecnología e  
Innovación

**Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ**

Secretario de Deportes

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 0743 -MG- 26-05-17

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el Estatuto Social de la entidad civil denominada "FUNDACIÓN AYUDA A LA MUJER Y FAMILIA ARGENTINA EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA Y RIESGO SOCIAL" (A.M. A.R.), el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 0744 -MG- 26-05-17

ARTÍCULO 1°: Transfíerese al Agente Martín Iván MOREIRA, D.N.I. N° 26.547.613, del Cuerpo Técnico Escalafón Bomberos al Cuerpo Técnico Escalafón Criminalística, a partir de la firma del presente Decreto, conforme las consideraciones efectuadas precedentemente.

DECRETO N° 0745 -MG- 26-05-17

ARTÍCULO 1°: Acordar el beneficio de PENSIÓN a la Sra. VICENTECLA, Olga Albina, y al menor VEDIA, Juan Cruz, a partir de la fecha 20 de Octubre del 2015, con un haber equivalente al (75%) de pensión, calculado del (100%) del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe el Artículo 1° inciso 1° apartado a) de la Ley Nacional N° 23.570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concordancia con los Artículos 30° y 31° de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.-.

DECRETO N° 0747 -MSP- 26-05-17

ARTÍCULO 1°-Reconocer un gasto por la suma de pesos: DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.314,33), a favor del Dr. Gustavo Alfredo CASTANO, en concepto de los días 2, 4, 5, 11 y 12 de Julio de 2012 trabajados y no liquidados, de acuerdo a lo vertido en los considerandos del presente Decreto.-

DECRETO N° 0749 26-05-17

ARTÍCULO 1°: Destacar en Misión Oficial al Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Sergio Mauricio Uñac, Señor Director de Comunicación Social y Opinión Pública, Emiliano Yamil Chafino Goldfarb, y los Señores Pilotos Alfredo Díaz, y Santiago Labado, quienes se trasladarán a la República de Chile, Aeropuerto Arturo Merino Benítez (Santiago), el día 30 de Mayo de 2017 a las 20:00 hs., regresando a la Provincia de San Juan el día 31 de Mayo de 2017 a las 20:00 hs.

DECRETO N° 0752 -MG- 29-05-17

ARTÍCULO 1°: Destácase en Misión Oficial a la Señora Secretaria de Relaciones Institucionales, Dra. Elena Isabel PELETIER, para participar del Acto de Recepción de Antecedentes de Precalificación para la contratación del Diseño del Proyecto Ejecutivo y Construcción del Túnel Internacional Paso de Agua Negra, a llevarse a cabo en la Región Metropolitana de Santiago de Chile, República de Chile, partiendo desde la Provincia de San Juan el día Martes 30 de Mayo a las 06:00 horas en movilidad oficial camioneta Chevrolet S10 -Dominio OQU 313, a la provincia de Mendoza, para luego trasladarse vía aérea a Santiago de Chile, regresando el día Jueves 01 de Junio aproximadamente a las 20:00 horas vía aérea Santiago de Chile - Mendoza y seguidamente Mendoza - San Juan en la movilidad oficial citada, conducida por el chofer Sargento primero Pedro Ricardo GÓMEZ.

DECRETO N° 0754 -MHF- 29-05-17

ARTÍCULO 1°: Ratificar en todas sus partes las ACTAS COMPLEMENTARIAS, cuyas copias certificadas como Anexos forman parte integrante del presente Decreto, celebradas con fecha 09 de Marzo de 2017, entre el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, representado por su titular CPN Roberto Guillermo GATTONI, con las siguientes Instituciones: a) Universidad Nacional de San Juan, b) Universidad Católica de Cuyo, c) Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan y d) Foro de Abogados de San Juan, en un todo de acuerdo a los Convenios Marcos de Asistencia y Cooperación suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y las citadas Instituciones, ratificados mediante Decretos Nros. 2987-G-88, 2742-G-90, 0992-MHF-16 y 0991-MHF-16, por los motivos expuestos en los considerandos.

DECRETO N° 0755 -MHF- 29-05-17

ARTÍCULO 1°: Destacar en Misión Oficial al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, C.P.N. Roberto Guillermo GATTONI, quien se trasladará a la República de Chile, para asistir al Acta de Recepción de Antecedentes de Precalificación para la Contratación del Diseño del Proyecto Ejecutivo y Construcción del Túnel Internacional "PASO DE AGUA NEGRA", que se llevará a cabo el día 31 de Mayo del año en curso, a las 10,30 hs. invitado por el Ministerio de Obras Públicas del Gobierno de Chile y la Entidad Binacional Túnel de Agua Negra (EBITAN), en el marco de lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 0004/14, saliendo el día 30/05/17 en horario vespertino, y regresando el día 31/05/17 en horario vespertino.



## **RESOLUCIONES**

DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL  
SAN JUAN  
**RESOLUCIÓN N° 05066-I**

San Juan, 25 de Julio de 2017

### **VISTO:**

La Resolución N° 6794-I-16, registro de esta Dirección de Obra Social, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que en el mencionado acto administrativo se establecen normas de presentación y control de facturación de prestadores;

Que atento a las falencias que se presentaron en la puesta en práctica de dichas normas, se considera necesario redefinir la modalidad de presentación, control y pago que las mismas disponen;

Que se pretende unificar los criterios de presentación aplicables a todos los prestadores de esta Obra Social;

Que la DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL, conforme a la Ley 216-Q tiene las facultades de redefinir el marco regulatorio precisando requisitos y modalidades referidas a la presentación de la facturación;

Que por lo expuesto se procede al dictado de la presente norma legal;

**POR ELLO**, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1704-G-2016;

EL INTERVENTOR DE LA  
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese a partir del 01 Agosto del corriente año, las Normas de Presentación y Control de las Prestaciones que otorga la D.O.S. a sus afiliados y son facturadas por los prestadores convenidos, formando parte de esta Resolución los Anexos I, II, III y IV que a continuación se detallan:

ANEXO I: Normas de presentación de la facturación

ANEXO II: Normas de control de la facturación, de aplicación a todas las prestaciones que se rigen por la presente.

ANEXO III: Normas de control de la facturación por tipo de prestación.

ANEXO IV: Normas de presentación de reconsideración de débitos y presentación de reconsideración de diferencias

ARTÍCULO 2º: Exclúyase del alcance de la presente norma legal a las prestaciones de Farmacia y las contempladas en Montos Fijos.

ARTÍCULO 3º: Revóquese la Resolución N° 6794-I-2016, y todo lo que se oponga a la presente norma legal.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Notifíquese y Archívese.

### **ANEXO I**

#### **NORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN**

La Obra Social Provincia establece un único tipo de categoría de facturación:

Facturación del mes (inmediato anterior), Facturación complementaria (mes mediano anterior) y Re-facturación.

Estos tres conceptos forman parte de una sola categoría, e integran un solo expediente.

Se presenta un expediente mensual por los tres conceptos antes nombrados; es decir; sólo se puede presentar, por mes, una facturación del mes inmediato anterior con facturación complementaria y re-facturaciones.

A continuación se explica en detalle:

#### **DESCRIPCIÓN DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS DE PRESENTACIÓN DE FACTURACIÓN QUE DEBE CUMPLIR EL PRESTADOR:**

\*\* Facturación del mes inmediato anterior: Todas las prestaciones del mes inmediato anterior vencido.

\*\* Facturación complementaria: Prestaciones del mes anterior al de facturación vencido, que por distintos motivos no pudieron ser presentadas en su momento, y que se encuentran en el período de vigencia para ser presentadas según Calendario adjunto de Complementarias. Por ejemplo, en Noviembre del 2016 se presenta únicamente complementaria correspondiente a Septiembre del 2016.

\*\* Re-facturación: débitos u observaciones realizados por la Obra Social Provincia que subsanados pueden ser presentados nuevamente (según Calendario adjunto de Re-facturaciones).



## METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN:

\*\* Facturación del mes inmediato anterior, Facturación complementaria y Re-facturación:

- Plazo Improrrogable de Presentación: Del 01 al 15 de cada mes, contándose el plazo de pago a partir del día siguiente al de la efectiva presentación.
- En caso de no presentarse dentro del período establecido, se podrá dictar Resolución de excepción de presentación fuera de término y el plazo de pago se contará a partir del primer día del mes siguiente al de la presentación.

El Expediente debe contener:

- Nota de elevación dirigida al Sr. Interventor.
- Factura debidamente confeccionada según normas de AFIP, donde consta el monto facturado en concepto de mes inmediato anterior, el monto facturado por complementaria (mes mediato anterior), los montos re-facturados por cada mes y finalmente, el importe total.

**Aclaración:** al momento de consignar el “mes re-facturado”, considerar el mes en que efectivamente se realizó la prestación.

- Planilla Detalle de las prestaciones facturadas y re-facturadas. El formato de las planillas de Detalle debe contener la siguiente información: Nombre y Apellido del paciente/afiliado, N° de carnet de D.O.S., Código de la prestación, Cantidad, Valor unitario, Subtotales, Totales.
- Soporte magnético, en archivo digital, con los siguientes requisitos:

- CD
- El CD debe estar portado en un sobre, que integre el expediente y debidamente foliado.
- El sobre debe adjuntarse al final del cuerpo de Resumen General de Facturación del Expediente.
- El CD debe tener la siguiente identificación (escrita en el mismo CD):
  - Nombre del prestador
  - Concepto facturado
  - Período: ej. Mes Enero 2017
  - N° de Expediente ( que otorga Mesa de Entradas)

Si los comprobantes no excedieran los 200 folios o el total a presentar sea como máximo hasta 200 folios, deben ser presentados en un solo cuerpo con el siguiente orden:

- o Nota de elevación.
- o Factura.
- o Detalle de las prestaciones.
- o Comprobantes de la facturación.
- o Soporte magnético.

Si los comprobantes a presentar excediesen los 200 folios se presentarán en cuerpos separados que no excedan el límite de 200 folios por cuerpo, salvo en los casos en que tal límite obligara a dividir la documentación que constituya una prestación correspondiente a un afiliado, aceptándose en tal situación que se exceda dicho límite.

Los primeros cuerpos deben contener la facturación del mes inmediato anterior, los sucesivos cuerpos deben contener la facturación complementaria, la re-facturación y el último cuerpo el Resumen General de facturación.

**RECHAZO DE FACTURACIÓN POR MESA DE ENTRADAS DE PRESTADORES:** Requisitos esenciales de admisibilidad:



Cuando NO se cumpla alguno de los requisitos de presentación listados precedentemente, Mesa de Entradas de Prestadores NO admitirá la presentación de facturación y no dará inicio a expediente alguno, por ser estos requisitos esenciales para la admisibilidad del trámite de facturación y de carácter taxativo.

**CALENDARIO DE PRESENTACIÓN DE COMPLEMENTARIAS**

<b>MES</b>	<b>PRESENTARSE HASTA</b>
ENERO	01 A 15 DE MARZO
FEBRERO	01 AL 15 ABRIL
MARZO	01 AL 15 MAYO
ABRIL	01 AL 15 JUNIO
MAYO	01 AL 15 JULIO
JUNIO	01 AL 15 AGOSTO
JULIO	01 AL 15 SEPTIEMBRE
AGOSTO	01 AL 15 OCTUBRE
SEPTIEMBRE	01 AL 15 NOVIEMBRE
OCTUBRE	01 AL 15 DICIEMBRE
NOVIEMBRE	01 AL 15 ENERO
DICIEMBRE	01 AL 15 FEBRERO

**CALENDARIO DE PRESENTACIÓN DE REFACTURACIÓN**

<b>MES DE RETIRO DE DÉBITOS</b>	<b>PRESENTARSE HASTA</b>
ENERO	01 AL 15 DE MARZO
FEBRERO	01 AL 15 ABRIL
MARZO	01 AL 15 MAYO
ABRIL	01 AL 15 JUNIO
MAYO	01 AL 15 JULIO
JUNIO	01 AL 15 AGOSTO
JULIO	01 AL 15 SEPTIEMBRE
AGOSTO	01 AL 15 OCTUBRE
SEPTIEMBRE	01 AL 15 NOVIEMBRE
OCTUBRE	01 AL 15 DICIEMBRE
NOVIEMBRE	01 AL 15 ENERO
DICIEMBRE	01 AL 15 FEBRERO

**\*\*** Nota:

En caso de que el último día en que se pueda presentar la Facturación del mes, complementaria y re-facturación sea día sábado, domingo o feriado el plazo vence el primer día hábil (Rige en Ley 135-A).

**TIPOS DE FACTURACIÓN:**

## - PRÁCTICAS MÉDICAS:

- Prácticas (Ambulatorias, en internado y de alta complejidad (no quirúrgicas)).
- Cirugías ambulatorias.

## - INTERNACIONES:

- Internaciones comunes y quirúrgicas.
- PAIMN y Terapia Intensiva Neonatal.
- Terapia Intensiva Polivalente, MICIC (Módulo de Internación en Cuidados Intensivos Cardiológicos) y Hemodiálisis en Agudos.
- Terapia Intermedia Polivalente y Hemodiálisis en Agudos.
- Terapia Intensiva Pediátrica y Hemodiálisis en Agudos.
- Terapia Intermedia Pediátrica y Hemodiálisis en Agudos.
- Internación Domiciliaria.
- Internación Geriátrica.



- \* BONOS CONSULTA
  - \* TRASPLANTE
  - \* HEMODIÁLISIS
  - \* ANESTESIOLOGÍA:
    - Intervenciones Quirúrgicas y Prácticas.
    - PAIMN
  - \* PRÓTESIS Y ORTESIS
  - \* SERVICIOS FÚNEBRES
  - \* PATOLOGÍAS ADICTIVAS
  - \* CENTROS EDUCATIVOS TERAPÉUTICOS DE REHABILITACIÓN.
  - \* OXIGENOTERAPIA
  - \* RADIOTERAPIA
  - \* BIOQUÍMICOS:
    - Prácticas Bioquímicas Ambulatorias, Internados en sala común, Internaciones en Áreas Críticas y Diálisis.
- Y los que en el futuro se implementen.

**ANEXO II**  
**NORMAS DE CONTROL DE LA FACTURACIÓN, DE APLICACIÓN A TODAS LAS**  
**PRESTACIONES QUE SE RIGEN POR LA PRESENTE.**

**GENERALIDADES:**

1. VÍAS RECURSIVAS:

- Débitos no re-facturables: procederá ante débitos no re-facturables las vías recursivas contempladas en la Ley N° 135-A- y su Decreto Reglamentario.
- Obtenida la convicción administrativa sobre la prestación efectivamente realizada, la resolución que así lo determine, considerará el débito recurrido como re-facturable respetándose las normas de presentación de facturación para este tipo de débitos.

2. Todas las prestaciones solicitadas por los prestadores convenidos y, autorizadas por la Dirección de Obra Social de la Provincia, se encuentran sujetas a Auditoría Posterior.

3. En los casos en que se presente documentación correspondiente a prestaciones efectuadas y las mismas no consten facturadas, se procederá al desglose de la misma y posterior devolución al prestador, bajo el concepto de: "Omitió facturar". Pudiendo el prestador facturar la prestación como complementaria, teniendo en cuenta para dicha facturación el calendario de presentación de re-facturación que consta en Anexo I de la presente normativa.

4. La documentación que es desglosada y devuelta al prestador por haber sido debitada, al momento de su re-facturación, deberá ser presentada la misma documentación que se entregó no pudiendo reemplazar los comprobantes, haciendo las salvedades correspondientes en ésta siempre y cuando correspondan a documentación original. En los casos en que la enmienda sea en documentación que corresponda a fotocopia (Ej.: Historia Clínica, etc.) se deberán realizar las salvedades en los originales y posteriormente fotocopiar a los fines de la facturación y/o re-facturación. Además se podrá agregar otra documentación en caso de ser necesario.

5. En los casos de facturación de prestaciones valorizadas por Módulos, cuando en el mismo se asignen valores determinados a cada uno de los ítems que lo integran conformando el valor total del Módulo, se podrá realizar débitos parciales sobre el mismo, ya sea honorarios o gastos.

6. Los datos enmendados deberán ser salvados con firma y sello del profesional debiendo transcribirse los mismos nuevamente en forma correcta. En los casos de falta de firma y/o sello del profesional se deberá completar las mismas y hacer la salvedad con nueva firma y sello. Por ej.: "Vale firma y sello", "Vale firma", "Vale sello".

7. La documentación que se acompañe a la facturación y que pueda presentarse en fotocopia, según normativa vigente, deberá ser certificada por autoridad correspondiente, previo cotejo con el original (De acuerdo a Ley de Procedimiento Administrativo).

8. La presentación errónea de débitos, reconsideraciones por re-facturación o viceversa, será motivo de rechazo de la misma, pudiendo el prestador, una vez notificado, realizar la presentación en forma correcta.



9. Cuando una prestación reconocida por la D.O.S. incluya cualquier tipo de material y el mismo esté específicamente discriminado en su valor, en el caso de ser debitada la prestación, se debitará sólo los honorarios médicos y gastos, abonándose al prestador el importe del material utilizado, salvo cuando el motivo de débito sea por falta de firma de conformidad del afiliado o familiar responsable, debiéndose en éste caso debitar la totalidad de la prestación.

10. La Auditoría Médica podrá solicitar Historia Clínica y/o estudios realizados, previos a la prestación solicitada, cuando así lo considere necesario para el registro (autorización) de la misma.

### **MOTIVOS DE DÉBITOS REFACTURABLES Y NO REFACTURABLES DE APLICACIÓN GENERAL A LA FACTURACIÓN DE PRESTACIONES QUE BRINDA LA D.O.S.:**

#### **DÉBITOS REFACTURABLES:**

1. Facturación de prestaciones de meses posteriores y/o anteriores a los meses que deben ser presentados.
2. Falta de firma y/o sello aclaratorio del profesional que brinda la prestación.
3. Falta matricula del profesional que brinda la prestación.
4. Sello del profesional que brinda la prestación, ilegible.
5. Falta N° de documento del afiliado atendido o es incompleto o erróneo.
6. Por enmiendas, raspaduras y/o ilegibilidad en los datos a completar por el profesional, no salvadas con firma y sello del mismo.
7. Error en fecha de realización de la prestación.
8. Error o falta de Nombre y/o Apellido del afiliado atendido.
9. Falta fecha de realización de la prestación o es incompleta.
10. Enmiendas y/o raspaduras en la firma y sello del profesional que brinda la prestación, que no sean salvadas.
11. Falta de conformidad del afiliado o familiar responsable.
12. No salvedad del débito original, en re-facturación.

#### **DÉBITOS NO REFACTURABLES:**

1. Facturación de valores superiores a los pactados (diferencia o cantidad).
2. Prestaciones facturadas fuera del plazo establecido para la presentación, según calendario de Re-facturaciones y Complementarias.
3. El paciente al cual se le realice la prestación no sea afiliado directo o indirecto.
4. Sea una auto-atención.
5. Que el médico prescriptor y/o efector no sea prestador de la Obra Social Provincia o que se encuentre con convenio rescindido.

### **ANEXO III**

#### **NORMAS DE CONTROL DE LA FACTURACIÓN POR TIPO DE PRESTACIÓN.**

**“Además de los requisitos o normas en particular, deberán cumplimentar los de orden general establecidos en el Anexo II”**

#### **ORDEN DE CONSULTA:**

**La ORDEN DE CONSULTA y la ORDEN DE CONSULTA CAJERO AUTOMÁTICO tendrán los siguientes requisitos a ser completados manualmente:**

- Nombre y Apellido del afiliado atendido.
- Número de documento del afiliado atendido.
- Fecha de atención.
- Firma de conformidad del afiliado atendido o familiar responsable.
- Firma, sello aclaratorio y matricula del médico, legible.

**La ORDEN DE CONSULTA GENERADA A TRAVÉS DEL 0800 EN RECETARIO DEL PROFESIONAL TRATANTE Y/O CON MEMBRETE, tendrá los siguientes requisitos a ser completados manualmente:**



- Nombre y Apellido del afiliado atendido.
- Número de documento del afiliado atendido.
- Código generado a través del 0800
- Fecha de atención.
- Firma de conformidad del afiliado atendido o familiar responsable.
- Firma, sello aclaratorio y matrícula del médico, legible.

**La ORDEN DE CONSULTA ON-LINE tendrá los siguientes requisitos a ser completados manualmente:**

- Firma de conformidad del afiliado atendido o familiar responsable.
- Firma, sello aclaratorio y matrícula del médico, legible.

**DÉBITOS:**

La Obra Social Provincia efectuará débitos de la facturación del prestador en los siguientes casos:

**EN ORDEN DE CONSULTA, ORDEN DE CONSULTA CAJERO AUTOMÁTICO, CONSULTA ON-LINE Y CONSULTA 0800 EN RECETARIO DEL PROFESIONAL TRATANTE y/o CON MEMBRETE:**

**DÉBITOS NO-REFACTURABLES:**

1. Orden de consulta que no sea original.
2. Modificación de los datos impresos en la orden de consulta.
3. Fecha de emisión de bono supera las 48 horas hábiles de fecha de atención en urgencia.
4. Bono roto en forma parcial y que genere la falta total o parcial de cualquiera de los datos en él consignados, se considerará bono incompleto.
5. Fecha de atención posterior a la fecha de vencimiento del Bono.
6. Profesionales que no pueden presentar debido a su especialidad bonos consulta de Plan Materno Bebé (Pediatras y neonatólogos) y Plan Materno Embarazada (ginecólogos y obstetras). Aclaración: Se admite que los bonos consulta de Plan Materno Bebé y Embarazada sean presentados por médicos de familia o médicos clínicos cuyo domicilio real se encuentre a más de 60 Kilómetros de distancia, tomando como referencia el punto cero de la Ciudad de San Juan.
7. Se presente un bono que no corresponda a consulta.

**Observaciones:** en casos de errores de facturación debido a bonos consulta que sean mal presentados (bonos que correspondan a complementarias y sean presentados como facturación del mes y viceversa), y/o facturados a nombre de un profesional cuando en realidad se constate que corresponden a otro, se procederá a realizar los respectivos débitos, los que serán REFACTURABLES.

**ORDEN DE PRESCRIPCIÓN**

1. La prescripción o pedido de prácticas médicas deberá ser extendida en recetario con membrete ubicado en la parte superior del mismo y contendrá.

Dicho pedido deberá ser de puño y letra del mismo (Según Ley N° 17.132 Art N°19 inciso 7) y contendrá:

- Nombre y Apellido del afiliado atendido
- Número de documento del afiliado atendido
- Nombre y/o código de las prácticas solicitadas
- Fecha de prescripción
- Firma y sello aclaratorio del médico prescribiente, con matrícula legible.

2. El afiliado deberá tener en cuenta que la Auditoría Médica podrá solicitar Historia Clínica y/o estudios realizados, previos a la práctica solicitada, cuando así lo considere necesario para el registro (autorización) de la misma.

**Observaciones:**

- a) A partir del día siguiente al de la fecha de prescripción de la práctica el afiliado contará con un plazo de 45 días corridos para su realización previa autorización, salvo disposiciones particulares de ciertas prescripciones.

- b) En los casos en que la fecha de prescripción o pedido coincida con la fecha de realización, el plazo para la autorización será de 15 días corridos a partir del día siguiente al de la fecha de prescripción y realización.

### **DÉBITOS**

La Obra Social de la Provincia efectuará débitos de la facturación del prestador en los siguientes casos:

#### **Débitos RE-FACTURABLES**

1. Orden de prescripción no sea manuscrita, formuladas en castellano.
2. Cuando lo solicitado en la prescripción no coincida con lo autorizado.
3. Falta membrete.
4. Orden de prescripción no acompañada de la orden de práctica.
5. Orden de prescripción que no sea original.
6. Falta de firma del afiliado atendido o familiar responsable en prestaciones de “Módulos de Tratamiento de Quimioterapia”.

#### **ORDEN DE PRÁCTICAS**

La **ORDEN DE PRÁCTICAS** tendrá los siguientes requisitos a completar manualmente:

- Fecha de atención
- Firma del afiliado atendido o familiar responsable, excepto en las prestaciones de “Módulos de Tratamiento de Quimioterapia” donde la firma de conformidad puede constar en la prescripción.

En las prestaciones bioquímicas que correspondan a pacientes internados no es requisito la firma del afiliado o familiar responsable. Debiendo el prestador presentar adjunta a la facturación, una Declaración Jurada firmada por el responsable del Laboratorio, donde se certifique que se ha brindado la prestación, listando en el mismo nombre y apellido de los afiliados cuya prestación bioquímica es facturada.

- Firma, sello aclaratorio y matrícula del médico o bioquímico, legible.

**Aclaración:** Las prácticas quirúrgicas ambulatorias (“Cirugías ambulatorias”) deben contar obligatoriamente con protocolo quirúrgico (en el anverso de la prescripción de la práctica o en una hoja aparte), el cual debe contener fecha y firma y sello del profesional interviniente.

### **DÉBITOS**

La Obra Social de la Provincia efectuará débitos de la facturación del prestador en los siguientes casos:

#### **Débitos RE-FACTURABLES**

1. Orden de práctica no acompañada de la prescripción.
2. Falta fotocopia de informe de los estudios de anatomía patológica (PROMA A; PROMA B; PROMA C; PROMA D; PROMA E), Estudios Hemodinámicos, Resonancia Magnética Nuclear, Gamma Cámara (código 26.05), SPET cardíaco y todos aquellos que por Norma particular se exija su presentación, por ej: “Evaluación del riesgo cardiovascular pre-quirúrgico, código 17.01.13”, “Estudios endoscópicos terapéuticos, códigos varios”, etc.
3. Falta protocolo quirúrgico en cirugías ambulatorias.
4. Protocolo quirúrgico ilegible.
5. Falta fecha en protocolo quirúrgico.
6. Falta firma y/o sello del profesional interviniente en protocolo quirúrgico.
7. No coincidencia de datos del afiliado atendido en orden de prácticas con datos del afiliado en prescripción.
8. Fecha de prescripción posterior a fecha de realización y/o autorización.
9. La no coincidencia de la práctica autorizada en código y/o cantidad con la práctica solicitada.
10. Faltan comprobantes de la práctica facturada (prescripción y orden de prácticas).
11. Además de los débitos re-facturables detallados precedentemente, se agrega los siguientes, sólo para orden de práctica on line:



- La no coincidencia de la fecha de prescripción que figura en la orden de práctica con la de prescripción que figura en el pedido.
- La no coincidencia de la matrícula del prescriptor en la orden de práctica con las del sello aclaratorio del prescriptor en el pedido.
- La no coincidencia de la matrícula del efector en la orden de práctica con la del sello aclaratorio del efector, que figura en la misma orden.

#### **Débitos NO RE-FACTURABLES**

1. Facturación de prestaciones no autorizadas.
2. Modificación de los datos impresos en la Orden de Práctica.
3. Orden de práctica que no sea original.
4. Vencido el plazo de 45 días corridos desde la fecha de prescripción para su realización, previa autorización.
5. Vencido el plazo de 15 días corridos para la autorización en los casos en que la fecha de prescripción o pedido coincida con la fecha de realización.

#### **INTERCONSULTAS**

##### **Débitos RE-FACTURABLES**

1. No incluye orden de práctica.
2. Falta de formulario.
3. Formulario incompleto (debe venir lleno en todas sus bandas)
4. Falta firma y/o sello del médico (en cada una de sus bandas)
5. Que no sea original

##### **Débitos NO RE-FACTURABLES**

- Cuando supere la cantidad de interconsultas establecidas por internación.

#### **PRÁCTICAS QUE CONSTAN DE UNA SERIE DE SESIONES MENSUALES**

##### **Requisitos:**

Debe contar con fecha de realización de cada una de las sesiones y con firma del beneficiario en cada una de las sesiones.

##### **Aclaraciones:**

La autorización en los casos de prácticas que impliquen una serie de sesiones mensuales puede hacerse en el transcurso del mes.

NO es requisito, en la presentación de la facturación, que la orden de práctica de sesiones de psiquiatría cuente con la respectiva orden de prescripción.

##### **Débitos RE-FACTURABLES**

- Cuando falte la firma del beneficiario en alguna de las sesiones, se debitará el importe total de las 4 sesiones, y será un débito REFACTURABLE (se devolverá el bono al prestador).



**PRESTACIONES QUE SON BRINDADAS EN FORMA MENSUAL:**

- a. La autorización en estos casos puede hacerse en el transcurso del mes en el que se realiza la prestación.
- b. En la orden de prácticas no se debe consignar fecha de realización en el espacio destinado a tal fin.

**ORDEN DE INTERNACIÓN**

**Será requisito para la presentación de las internaciones:**

- 1) Orden de Internación.
- 2) Historia Clínica Completa. (Evolución médica diaria, Foja Quirúrgica cuando corresponda).

**La ORDEN DE INTERNACIÓN tendrá los siguientes requisitos a completar manualmente:**

- Firma del afiliado atendido o familiar responsable.
- Firma, sello aclaratorio y matrícula del médico, legible.

**Aclaraciones:**

En caso de la facturación de prestaciones quirúrgicas se deberá presentar anatomía patológica, ya sea el resultado o la constancia de recepción del material enviado a anatomía patológica.

En caso de la facturación de cirugías realizadas durante la internación en Terapia será requisito para la presentación:

- \* Prescripción de la cirugía.
- \* Orden de autorización de la cirugía.
- \* Foja Quirúrgica.

**Será requisito para la presentación de P.A.I.M.N.:**

- 1) Certificado del mes inmediato anterior emitido por la dependencia que faculta la Auditoría Sanitaria de la Provincia.
- 2) Orden de Internación.
- 3) Prescripción de atención al recién nacido.
- 4) Ficha de Recepción del recién nacido.
- 5) Historia Clínica Perinatal donde conste que ha sido completada por el profesional tratante al momento de concurrir a los controles.
- 6) Evolución Médica diaria.
- 7) Foja quirúrgica (cuando corresponda)

**Aclaraciones:** En caso de cirugías realizadas durante la internación en P.A.I.M.N., la facturación de la misma será presentado con el Módulo.

**DÉBITOS:**

**La Obra Social de la Provincia efectuará débitos de la facturación del prestador en los siguientes casos:**

- \*\* **HISTORIA CLÍNICA:**



**Se considerará débitos RE-FACTURABLES:**

- \* Falta de Historia Clínica.
- \* Datos del afiliado (nombre, DNI) omitidos, erróneos, incompletos, ilegibles, enmendados y/o raspados (no salvados) en el encabezado de cada una de las hojas que componen la historia clínica.
- \* Falta de fecha de ingreso y/o egreso.
- \* Fecha de ingreso y/o egreso incompleta, enmendada y/o raspada (no salvada).
- \* Discordancia entre las fechas en Orden de Internación con fechas en Historia

**Clínica.** Excepto en aquellas Instituciones que cuenten con una única Historia Clínica donde figure Ingreso y Egreso de todo el período de Internación.-

- \* Error de fecha en evolución médica diaria.
- \* Falta de fecha o fecha incompleta en evolución médica diaria.
- \* Enmiendas y/o raspaduras no salvadas por el médico.
- \* Falta firma y/o sello del profesional en Historia Clínica y/o Evolución Médica diaria.
- \* Sello del profesional en Historia Clínica y/o Evolución Médica diaria ilegible.
- \* No coinciden datos (Nombre y Apellido, DNI, etc.) del afiliado en Historia Clínica con datos del afiliado en Orden de Internación.-
- \* Falta evolución médica diaria (Se debita sólo el día que falta la evolución).
- \* Cuando la evolución médica diaria diga “idem”, “igual”, etc.

**\*\* ORDEN DE INTERNACIÓN:**

**Se considerará débitos RE-FACTURABLES:**

- \* Falta de Orden de Internación.
- \* Orden de internación que no esté completa en todo su formato.
- \* Orden de Internación que no sea original. Para su re-facturación se deberá acompañar con la orden de internación original.

**Se considerará débitos NO RE-FACTURABLES:**

- \* Modificación de los datos impresos en la Orden de Internación.

**\*\* FOJA QUIRÚRGICA (INTERNACIÓN QUIRÚRGICA):**

**Se considerará débitos RE-FACTURABLES:**

- \* Falta de foja quirúrgica.
- \* Falta de fecha de realización de la cirugía.
- \* Falta de hora de inicio y/o finalización del acto quirúrgico.
- \* Falta de firma y/o sello del médico.
- \* Sello del profesional ilegible.
- \* Enmiendas y/o raspaduras no salvadas con firma y sello del médico.
- \* Falta de procedimiento de lo realizado.
- \* La omisión, en caso de cirugías que lo requieran, del consentimiento informado, por el afiliado o familiar responsable.

**\*\* MÓDULO DE PAIMN**

**Se considerará débitos RE-FACTURABLES:**

- \* Falta o error en evolución médica diaria.
- \* Falta de firma y/o sello del médico en evolución médica diaria.
- \* Enmiendas y/o raspaduras no salvadas con firma y sello del médico.
- \* Partogramas incompletos en partos normales.
- \* Datos del afiliado (nombre, DNI) omitidos, erróneos, incompletos, enmendados y/o raspados (no salvados) en Historia Clínica o en Ficha de atención del recién nacido.



- \* Falta de firmas y/o sellos del profesional en Ficha de atención al recién nacido y en la Historia Clínica Perinatal.
- \* La omisión de la copia de la Historia Clínica Perinatal, donde conste que ha sido completada por el profesional tratante al momento de concurrir a los controles (según norma legal vigente).

**OTROS DÉBITOS NO RE-FACTURABLES:**

- \* En casos de internación quirúrgica, la consulta médica en internados NO debe ser facturada.
- \* Cuando algún profesional del equipo quirúrgico no sea prestador de la D.O.S. o se encuentre con convenio rescindido, se debitará únicamente el total de los honorarios del equipo quirúrgico.
- \* Que el médico efector no sea prestador de la Obra Social de la Provincia o que se encuentre con convenio rescindido. En éste caso se debitarán únicamente los honorarios del profesional.

**DÉBITOS DETERMINADOS POR AUDITORÍA MÉDICA POSTERIOR en Prácticas e Internaciones.**

Se trata de un listado enunciativo, pudiendo determinarse otros débitos con criterio médico según los casos particulares que se encuentren en la documentación provista por los prestadores:

**Se considerará débito RE-FACTURABLE:**

- Falta de constancia en foja de vías de abordaje cuando se trate de operaciones múltiples.
- Falta de stickers, cuando éstos correspondan.
- Historia clínica ilegible – Protocolo quirúrgico ilegible. Se debitará todo el importe facturado.

Se admite la presentación de historia clínica y/o protocolo quirúrgico bajo la modalidad de digitalización según Resolución N° 4918-I-2011.

**Se considerará débito NO RE-FACTURABLE:**

- Prestación facturada no reflejada en foja quirúrgica / hoja de informes / historia clínica.
- Facturación de prácticas incluidas en módulos.
- Adulteración de stickers.

**ANEXO IV**

**PRESENTACIÓN DE RECONSIDERACIÓN DE DÉBITOS y PRESENTACIÓN DE RECONSIDERACIÓN DE DIFERENCIAS.**

La Obra Social establece dos tipos de presentación de reclamos relacionados con la facturación de los prestadores.

\* Reconsideración de Débitos procede cuando la D.O.S. efectuó a los prestadores débitos parciales, aplicados sobre una presentación que no reunía los requisitos formales/médicos, como por ejemplo: Fecha de Evolución enmendada y no salvada, etc.

\* Reconsideración de Diferencias: procede cuando la D.O.S. efectuó al prestador, débitos parciales, motivados en diferencias de facturación, ya sea por haber facturado de más o de menos los aranceles correspondientes o por error, por parte de la D.O.S., en la aplicación de débitos parciales.

Se puede presentar un expediente mensual de Reconsideración por cada uno de los conceptos.

El Expediente debe contener:

- Nota de elevación dirigida a la Intervención explicando el motivo del reclamo y consignando la facturación y n° de expediente en los cuales se realizó el débito.
- Detalle de las prestaciones reclamadas por instituto, sanatorio, clínica o médico. El formato de las planillas de Detalle debe contener la siguiente información: Nombre y Apellido del paciente, N° carnet, Código de la prestación, Cantidad, Valor reclamado, Subtotales, Totales.



- La carátula del Expediente, en todos los casos, debe poseer alguna de estas denominaciones:
  - Reconsideración de Débitos.
  - Reconsideración de Diferencias.

Cuando NO se cumpla alguno de los requisitos de presentación listados precedentemente, Mesa de Entrada de Prestadores NO admitirá la presentación de reconsideración y no dará inicio a expediente alguno.

**PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECONSIDERACIÓN DE DÉBITOS Y DIFERENCIAS:**

Si la D.O.S. determina que corresponde el reclamo del prestador, emitirá Resolución de Crédito, la cual deberá ser aplicada en la facturación del mismo mes de notificación de dicha Resolución.

**Para acceder al reclamo el prestador deberá presentar:**

- Copia de la Resolución de Crédito.
- Cédula de Notificación de la misma.

La facturación del importe reconocido mediante resolución, debe constar en la Factura del mes de aplicación, en forma separada a los demás conceptos facturados.

**CALENDARIO DE PRESENTACIÓN DE RECONSIDERACIONES.**

<b>MES DE RETIRO DE DÉBITOS</b>	<b>PODRÁ PRESENTARSE HASTA</b>
ENERO	01 AL 15 DE MARZO
FEBRERO	01 AL 15 ABRIL
MARZO	01 AL 15 MAYO
ABRIL	01 AL 15 JUNIO
MAYO	01 AL 15 JULIO
JUNIO	01 AL 15 AGOSTO
JULIO	01 AL 15 SEPTIEMBRE
AGOSTO	01 AL 15 OCTUBRE
SEPTIEMBRE	01 AL 15 NOVIEMBRE
OCTUBRE	01 AL 15 DICIEMBRE
NOVIEMBRE	01 AL 15 ENERO
DICIEMBRE	01 AL 15 FEBRERO

**\*\* Nota:**

En caso de que el último día en que se pueda presentar la Reconsideración sea día sábado, domingo o feriado se pasará al próximo día hábil.

Fdo.: Dr. E. Javier González - Interventor - Dirección de Obra Social

“ Dr. Carlos Repetto - Gerente Médico M.P. 1732 - Dirección de Obra Social

“ C.P.N. Vanesa Micheltorena - Gerente Administrativo Contable - Dirección de Obra Social

“ Iris Adriana Videla - Sub-Interventora - A/C. de la Gerencia de Prestaciones - Dirección de Obra Social

Cta. Cte. 12.574 Agosto 03-04 \$ 9.520.-



## **EDICTO DE MINAS**

### **EDICTO DE MINA**

**EXPTE. N° 1124-280-C-16**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Valle Fértil, tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.629.080,19 e X= 6.620.896,16 determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).-

#### **PLANILLA DE COORDENADAS**

##### **GAUSS KRUGER PGA '94**

<b>VÉRTICES</b>	<b>PLANAS X</b>	<b>PLANAS Y</b>
<b>L.E.M.</b>	<b>6.620.896,16</b>	<b>2.629.080,19</b>
V1	6.621.025,26	2.628.751,87
V2	6.621.025,26	2.629.312,07
V3	6.620.728,65	2.629.312,07
V4	6.620.728,65	2.628.751,87

**SUPERFICIE:** 16,62 Has.-

Por Resolución N° 13-DRMYC-17, se ordena la inscripción de un yacimiento de "CUARZO Y FELDESPATO", en el Departamento de Valle Fértil, denominándola "AGUSTIN" a nombre de COMISA S.R.L.-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 24 de Julio de 2.017.-

Fdo: Dra. Velia Barrera - Escribana Auxiliar

Ministerio de Minería

N° 54.565 Agosto 02-04-07. \$ 525.-

## **LICITACIONES**

**POLICÍA DE SAN JUAN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/17**

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA LUNES CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS NUEVE HORAS (09:00) LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/17 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE VEINTE (20) MOTOS, TIPO ENDURO CALLE, MOTOR CUATRO TIEMPOS, DE 798 cc. O SUPERIOR, CON EQUIPAMIENTO POLICIAL, LAS QUE SERÁN DESTINADAS A DISTINTAS UNIDADES OPERATIVAS, E INCORPORADAS AL PARQUE

AUTOMOTOR DE LA REPARTICIÓN, SOLICITADAS POR DIVISIÓN AUTOMOTORES D-4 DE POLICÍA DE SAN JUAN; ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARA EN EL NÚCLEO 6 - 2° PISO DEL CENTRO CÍVICO (OFICINA DE LICITACIONES) UBICADO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTÍN N° 750 OESTE, CIUDAD DE SAN JUAN, LA QUE SERÁ DESTINADA A POLICÍA DE SAN JUAN, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES A RETIRAR LOS DÍAS HÁBILES EN OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS, DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN, CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR, EN HORARIO DE 07:30 A 13:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/17: (\$ 17.848.000,00.-)

Cta. Cte. 12.570 Agosto 03-04 \$ 320.-

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**SAN JUAN**

**HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO**

**DR. GUILLERMO RAWSON**

**EXPEDIENTE N° 802-1068-2017**

CONCURSO DE PRECIOS N° 27/17, Art.6° Inc. 2 de la Ley 55-I Ley Contabilidad de la Provincia de San Juan, Dec. N° 4132 - SPS-78 Dec. Ac. N° 0042-E-79. Res. 803-MS Y AS-0.4 Dec. N° 1663-SESP-99. Dec. N° 0066-SESP-97. Dec Ac.N° 0004/17 autorizada por Resolución N° 0997 -H.P.D.G.R.-17, de fecha 25 de Julio de 2017.

OBJETO: COMPRA DE INSUMOS VARIOS PARA DARLE SOPORTE AL PARQUE INFORMÁTICO DE ESTE NOSOCOMIO, SOLICITADO POR DEPARTAMENTO INFORMÁTICA DE ESTE H.P.D.D.G.R.

APERTURA DE SOBRES: **10/08/2017 HORA: 09:00HS**

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS DEL H.P.D.G.R. SITO EN AVDA. RAWSON Y GRAL. PAZ.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: S.U.M. (SALÓN DE USOS MÚLTIPLES) 1° PISO DEL EDIFICIO NUEVO DE ESTE H.P.D.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [www.hospitalrawson.gov.ar](http://www.hospitalrawson.gov.ar) - [sanjuan.gov.ar](http://sanjuan.gov.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 12.571 Agosto 03-04 \$ 284.-



DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA  
Y FAMILIA

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/17**  
**EXPEDIENTE N° 604 -4412-S-17**

Llámesse a Licitación Pública N° 12/17 para el **día 11 de Agosto del corriente año a las 09:00 horas**, en dependencias de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, sito en calle Santa Fe 10 Este 3° Piso-Ciudad, para la realización de trabajos de reparaciones varias, destinada Proyecto María del Carmen dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. Valor de Pliegos de Bases y Condiciones es de \$ 1.000 que deberá ser depositado en Cta. N° 020-221844-8 del Banco San Juan. Ante cualquier consulta referente, dirigirse a División Compras de la mencionada Repartición de lunes a viernes de 7,00 a 13,00 horas.-

Fdo. Lic. Marcelo Edgardo Bartolomé  
Director de Niñez, Adolescencia y Familia  
Ministerio de Des. Hum. y Prom. Social  
Cta. Cte. 12.572 Agosto 03-04 \$ 200.-

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL  
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS.-  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-RC-2.017.-**  
**EXPEDIENTE N° 202-022-17.-**  
**RESOLUCIÓN N° 0601-MG-17.-**

**APERTURA: JUEVES 10 DE AGOSTO DE 2017.-**  
**HORA: 09:00 HS.-**

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: SALA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CÍVICO, 2° PISO, NÚCLEO 6.-Avda. José Ignacio de la Roza entre Avda. España y calle Las Heras -Capital -San Juan.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA QUE SERÁN DESTINADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DEL RECICAP, CONFORME LO AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN N° 0601-MG-17.-

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS, DE LA DIRECCIÓN GRAL. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS ubicado en Centro Cívico, 3° Piso-Núcleo 8-Avda. José Ignacio de la Roza entre Avda. España y calle Las Heras- Capital- San Juan.-

Cta. Cte. 12.573 Agosto 03-04 \$ 225.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN  
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. GUILLERMO RAWSON  
**“EXPEDIENTE N° 802-1702-2017”**

COMPRA DIRECTA LEY N° 783-P ART.9 PRORROGADA POR LEY N° 1393-P - DECRETO 1666/06 Y RES. 0790-HPDGR-09; AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 1029-H.P.D.G.R.-17, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017.-

OBJETO: INGENIERÍA CLÍNICA SOLICITA LA COMPRA DE EQUIPOS.

DESTINO: SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DE ESTE H.P.D.G.R.

APERTURA DE SOBRE: **10 DE AGOSTO DE 2017**  
HORA: **09:30**

VALOR PLIEGO: \$1.000,00  
CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: S.U.M. (SALÓN DE USOS MÚLTIPLES) 1° PISO DEL EDIFICIO NUEVO DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [www.hospitalrawson.gov.ar](http://www.hospitalrawson.gov.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 12.575 Agosto 04 \$ 140.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SAN JUAN

**Expte. N° 300-10541-D-2017**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2017**

Llámesse a Licitación Pública N° 10/2017, para el día **11 de AGOSTO del año 2017, a las 09,30 horas**, en la Oficina Licitaciones y Compras, sito en el 2° Piso, 2° Ingreso del Centro Cívico; para la contratación del: Servicio de transporte de alumnos escuelas albergues escolares destinado a las escuelas albergues pertenecientes al Ministerio de Educación.

El Pliego de Bases y Condiciones – Anexo Lista de Detalles Adicionales, tiene un valor de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00); el formulario de depósito y el Pliego de Condiciones podrán retirarse de la Oficina de División Licitaciones y Compras, sito en Centro Cívico – 2° Piso, en horario de 7,00 a 13,00 horas.

Cta. Cte. 12.576 Agosto 04-07 \$ 215.-



## **CONVOCATORIAS**

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de **CONSORCIO EXPORTADOR CONEXPORT S.A.** convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el **día lunes 21 de Agosto de 2017**, en el local social de Rodríguez 1185 Este, Departamento Chimbas, a las **19 hs., en primera convocatoria y a las 20 hs., en segunda convocatoria**, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Aumento de capital por encima del quintuplo.
- 3) Modificación del estatuto social en su artículo de Capital Social.
- 4) Facultades para inscripciones.

Los accionistas deberán comunicar su voluntad de asistir a la asamblea con tres días hábiles de anticipación.-

Fdo: Antonio Pineda - Presidente

Consortio Exportador Conexport S.A.

N° 55.161 Agosto 02/08. \$ 500.-

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

YALU S.A.I.M.C.y F.

El Directorio de YALU S.A.I.M.C. y F. convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día **Jueves 24 de Agosto de 2017**, en el local de Tucumán 312 Norte, Capital, a las **19 horas, en primera convocatoria y a las 20 horas, en segunda convocatoria**, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Conformación del Directorio por expiración del término de su designación.
- 3) Designación de síndico titular y suplente, en caso de que así lo determine la Asamblea.
- 4) Facultades para inscribir.

Los accionistas deberán comunicar su voluntad de asistir a la Asamblea con tres días hábiles de anticipación.-

Fdo: Héctor H. Crescentino - Presidente

YALU S.A.I.M.C. y F.

N° 54.562 Julio 31/Agosto 04. \$ 500.-

## **EDICTOS JUDICIALES**

### **EDICTOS**

#### **EDICTO**

El Sr. **Juez del Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier Antonio Vázquez, hace saber que **en autos N° 5069, caratulados: "ZARATE, VÍCTOR ALBERTO - S/Propia Quiebra"**, ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 25 de Julio de 2017. RESUELVO: I) Decretar la Quiebra del Sr. ZARATE VÍCTOR ALBERTO, DNI 13.886.147. Fdo: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez. El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24.522.- Sujeto Actualización de Fechas.- San Juan, 28 de Julio de 2017. Joyce E. Sastriques Dunlop, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 3091 Julio 31/ Agosto 04. Eximido.-

#### **EDICTO**

El Sr. **Juez del Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier Antonio Vázquez, hace saber que **en autos N° 5049, caratulados: "OLIVERA, HERMELINDA - Propia Quiebra"**, ha dictado la siguiente resolución: " San Juan, 06 de Julio de 2017. RESUELVO: I) Decretar la Quiebra de la Sra. HERMELINDA OLIVERA, DNI F5.926.757. III) Ordenar la inmediata anotación de la Quiebra y de la inhibición general de bienes en los Registros que corresponda. VI) Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, con excepción del importe alcanzado por la incautación dispuesta por la presente. XI) Señálase fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación ante el síndico hasta el día 04 de Septiembre de 2017. XII) Designase fecha para la presentación del Informe Individual para el día 18 de Octubre de 2017. XIII) Señálase fecha para la presentación del Informe General el día 01 de Diciembre de 2017. XIV) Publíquense edictos en tiempo y forma de Ley.- Fdo. Dr. Javier Antonio



Vázquez, Juez.”- El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8º y 89 de la Ley 24522.-Sujeto Actualización de Fechas. Se hace saber que el Síndico es el CPN. Fernando Javier Ciancio, con domicilio en calle Matías Zavalla 1654 Norte, Capital, horario de atención: Lunes y Miércoles de 17:30 hs. a 19:30 hs.- San Juan, 1 de Agosto de 2017. Fdo: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez.-

Nº 3092 Agosto 02/08. Eximido.-

### **EDICTO**

El Sr. Juez del Quinto Juzgado Civil, Dr. Carlos Fernández Collado, en autos Nº 156.962, caratulados "ONTIVERO, PEDRO DAMIÁN - S/Beneficio de Litigar sin Gastos (Conexidad con autos Nº 156.961)", ha ordenado la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, a fin de citar a los demandados Sr/Sra/Sres. RICARDO NEMECIO ESTESO GARRIDO y MODESTO ENEMECIO ESTESO, para comparezcan a estar a derecho en los términos del Art. 80 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (Cfr. Arts. 145 y 305 C.P.C.).- San Juan, 28 de Julio de 2017. Fdo.:Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

Nº 3093 Agosto 03-04. Eximido.-

### **EDICTO**

El Primer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería de San Juan, en autos Nº 5.525, caratulados "LEITES, JOSÉ Y OLIVARES, FILOMENA AGUEDA - S/Sucesorio", cita a los presuntos herederos del Sr. JOSÉ ROBERTO LEITES, para que dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial.- La publicación se efectuará por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Hugo Ricardo Lucero, Oficial Mayor-Actuario Firma Autorizada.-

Nº 55.177 Agosto 03-04. \$ 150.-

### **EDICTO**

El Primer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería de San Juan, en autos Nº 155.333, caratulados "CALLEJAS, MARISA SILVANA - S/Rectificación de Título", cita al Sr. MANUEL RODRÍGUEZ MONTERO y/o sus herederos y/o terceros interesados en la parcela colindante de los inmuebles NC 09-26-661541 y NC 09-26-620520 (inmuebles ubicados en Ruta 20, kilómetro 13, Las Chacritas, 9 de Julio, San Juan), para que dentro del plazo de tres (3) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La publicación se efectuará por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Hugo Ricardo Lucero, Oficial Mayor, Actuario Firma Autorizada.-

Nº 55.178 Agosto 03-04. \$ 200.-

### **REMATES**

#### **EDICTO**

Orden Segundo Juzgado Federal, Secretaría Tributaria, autos Nº FMZ-57086318/2011 caratulados "A.F.I.P. C/DON JOAQUÍN S.A. - Ejecución Fiscal", y sus acumulados la martillera Vilma Jiménez, en Aberastain 472 Sur, Capital, San Juan, el día 10-08-2017 a las 11,00 hs. Rematará en el estado en que se encuentra, inmueble ubicado en calle Roque Saenz Peña, Oviedo y Paso de los Andes, Caucete, San Juan, Inscripto en el R.G.I. bajo matrícula FR 13-00605, N.C. 13-70-400750 con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo; Superficie s/t y s/m 45 has 3464,25 m2, Plano DGC 13/2544/84 act. Julio 1984. Deudas: DGR \$ 96.040,21 al 15/12/2016; Hidráulica: \$161.973,91 al 29/12/2016; Municipalidad: \$14.422,89 al 01/12/2016; Condiciones: Base 2/3 partes del avalúo fiscal, base \$562.756,97, dinero de contado y al mejor postor, debiendo el comprador depositar el 10% en acto de remate más 3% comisión del martillero, saldo a su aprobación, con deudas existentes, informadas y devengadas con posterioridad y gastos de transferencia a su cargo. Característica: Inmueble rural con plantación parcial de parrales en su superficie con casa habitación de dos dormitorios, cocina comedor, ocupado por Gastón Olivares, en calidad de casero-comodato. La AFIP no responde por evicción, vicios redhibitorios y/o saneamiento de título. Exhibición: lunes a viernes de 8 a 12 hs. Consultas: Martillero, Cel:154369444 o Secretaría del Juzgado.- Publíquese edictos por dos días en Boletín Oficial y diario local.- Fdo.: Patricia Sanz, Secretaria.-

Nº 55.210 Agosto 04-07. \$ 450.-



## **RAZÓN SOCIAL**

### **EDICTO**

Se informa que por ante el **Registro Público de Comercio, en autos 21.143, "VANDALAY WORLDWIDE S.R.L. - S/Inscripción de Contrato Social - Jurisdicción"**, tramita pedido de cambio de jurisdicción de la sociedad, quien por acta de fecha 13 de Enero de 2017 resolvió cambio de jurisdicción a la Provincia de San Juan constituyendo nuevo domicilio sede social en Güemes 333 Sur, 1 Piso Oficina 3, Ciudad de San Juan.- CUIT 30-71490472-4.- Fdo: Analía Garcés - Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 55.211 Agosto 04. \$ 70.-

### **EDICTO**

Se informa que por ante el **Registro Público de Comercio, en autos 21.145, "FORTALEZA EMPRESAS S.R.L. - S/Inscripción de Contrato Social - Jurisdicción"**, tramita pedido de cambio de jurisdicción de la sociedad, quien por acta de fecha 13 de Enero de 2017 resolvió cambio de jurisdicción a la Provincia de San Juan constituyendo nuevo domicilio sede social en Güemes 333 Sur, 1 Piso Oficina 3, Ciudad de San Juan.- CUIT 30-71487391-8.- Fdo: Analía Garcés - Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 55.212 Agosto 04. \$ 70.-

### **EDICTO**

Se informa que por ante el **Registro Público de Comercio, en autos 21.144, caratulados "CAPE EMPRESAS S.R.L. - S/Inscripción de Contrato Social - Jurisdicción"**, tramita pedido de cambio de jurisdicción de la sociedad, quien por acta de fecha 13 de Enero de 2017 resolvió cambio de jurisdicción a la Provincia de San Juan constituyendo nuevo domicilio sede social en Güemes 333 Sur, 1 Piso Oficina 3, Ciudad de San Juan.- CUIT 30-71487399-3.- Fdo: Analía Garcés - Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 55.215 Agosto 04. \$ 70.-

### **EDICTO**

Por orden del **Juez Comercial**, Dr. Javier Vázquez, en autos Nº 21.080, caratulados "**Taranto San Juan SA - Inscripción de Directorio**", se publica este edicto por un día, haciendo saber que se ha requerido la inscripción del Directorio de Taranto San Juan SA, CUIT 30-61549102-7, designando el 23/11/2016,

como Presidente: Sr. Norberto Cayetano Taranto, CUIT 20.06149222.5; Vicepresidente: Diego Ariel Taranto, CUIT 20.22651493.8; Director Titular: Cinthia Melisa Taranto, CUIT 27-26311888-5, y Director Suplente: Stella Maris Pellicelli, CUIT 27-06145629-0.- María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-  
Nº 55.202 Agosto 04. \$ 70.-

### **EDICTO**

Por orden del **Juez Comercial**, Dr. Javier Vázquez, en autos Nº 21.140, caratulados "**Agrícola Taranto SA - Inscripción de Directorio**", se publica este edicto por un día, haciendo saber que se ha requerido la inscripción del Directorio de Agrícola Taranto SA, CUIT 30-69183607-6, designando el 30/9/2011, como Presidente: Sr. Norberto Cayetano Taranto, CUIT 20.06149222.5; Vicepresidente: Diego Ariel Taranto, CUIT 20.22651493.8; Director Titular: Cinthia Melisa Taranto, CUIT 27-26311888-5, y Director Suplente: Stella Maris Pellicelli, CUIT 27-06145629-0, y el 26/09/2014, como Presidente: Sr. Norberto Cayetano Taranto, CUIT 20.06149222.5; Vicepresidente: Diego Ariel Taranto, CUIT 20.22651493.8; Director Titular: Cinthia Melisa Taranto, CUIT 27-26311888-5, y Director Suplente: Stella Maris Pellicelli, CUIT 27-06145629-0.- San Juan, de Julio de 2017. Fdo: Analía Garcés - Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 55.201 Agosto 04. \$ 100.-

### **EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 21.109, caratulados: "**AGRÍCOLA ORGÁNICA TRES HERMANOS SRL - S/Inscripción de Contrato**", se ordenó la publicación de edicto del contrato social por un día en Boletín Oficial de la Provincia de San Juan, cuyos enunciados son: Socios: Matías Andrés Archilla Mengual, DNI 33.319.195, argentino, soltero, de 28 años de edad, de profesión Ingeniero Industrial, domiciliado en Abraham Tapia 263 Oeste, San Juan, Argentina; Pablo Daniel Archilla Mengual, DNI 29.083.302, argentino, casado, de 35 años de edad, de profesión Ingeniero Industrial, domiciliado en José Dolores 859 Este, Rawson, San Juan, Argentina.- Fecha de Constitución: 15/05/2017.- Denominación: AGRÍCOLA ORGÁNICA TRES HERMANOS SRL.- Domicilio Sede Social: Abraham Tapia 263 Oeste, San Juan, Argentina.- Objeto: Dedicarse por



cuenta propia o ajena, asociada con terceros y/o en el carácter de socio de terceras sociedades, en el país y/o en el o del extranjero, bajo cualquier forma de asociación lícita, a la realización de las siguientes actividades: A) Industriales: Mediante la elaboración y/o producción de fertilizantes agrícolas orgánicos, con licencia propia y/o de terceros; y de alimentos agrícolas orgánicos. B) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, mandato, consignación, y/o distribución de los bienes señalados en el apartado anterior. C) Servicios: Mediante la explotación comercial de negocios de cualquier rubro gastronómico ya fuere restaurante, confitería, pizzería y/o venta de toda clase de productos alimenticios de productos pre-elaborados y elaborados con alimentos orgánicos.- Plazo de Duración: 50 años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Capital Social: El Capital Social será de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) representado por diez mil (10.000) cuotas de capital de Pesos Diez con 00/100 (\$ 10,00) cada una, suscriptas de la siguiente manera: El socio Matías Andrés Archilla Mengual, suscribe cinco mil (5000) cuotas sociales de Pesos Diez con 00/100 (\$ 10,00) cada una, equivalentes a Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 50.000,00); el socio Pablo Daniel Archilla Mengual, suscribe cinco mil (5000) cuotas sociales de Pesos Diez con 00/100 (\$ 10,00) cada una, equivalentes a Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 50.000,00).- Ejercicio Económico: Cerrará el 31/12 de cada año.- CUIT Social: 30-71562898-4.- Administración y Representación: A cargo del socio Matías Andrés Archilla Mengual.- San Juan, 29 de Mayo de 2017. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-  
N° 55.235 Agosto 04. \$ 390.-

#### EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 21.154, caratulados: "**TOMOGRAFÍA SAN JUAN S.A. - S/I. Directorio**", se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido al nuevo directorio de la sociedad de referencia, CUIT 30-67328060-5. Conforme lo resuelto por Asamblea General Ordinaria de la sociedad, celebrada el 12 de diciembre de 2016, según Acta N° 24 obrante en el libro respectivo, se ha elegido nuevo directorio, por el término de dos años, el cual quedó conformado de la siguiente manera: Directores Titulares: Presidente: Orellano, Oscar Eduardo CUIT N° 20-17650377-8; Vicepresidente:

Rodríguez, Ricardo Luis, CUIT N° 20-10222620-9; Director Titular: Lara, Carlos CUIT 20-08619042-8; Directores Suplentes: Sánchez, Juan Daniel CUIT 20-10637202-1; Clavijo, Ricardo CUIT 20-10702459-0; Berenguer, Cayetano Mario CUIT 23-13563776-9.- San Juan, 2 de Agosto de 2017. Fdo: Analía Garcés - Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 55.233 Agosto 04. \$ 130.-

#### EDICTO

Que por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 21.215, caratulados "**CARGAS MINERALES SAN JUAN S.A. - S/Ampliación Objeto Social - Modificación de Estatutos**", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la modificación de Estatuto de CARGAS MINERALES SAN JUAN S.A., CUIT: 30-61010640-0, con domicilio legal en en Ruta 40, Kilómetro 3422, 140, Lateral Este, Localidad Colonia Fiscal, Departamento Sarmiento, San Juan, inscrita en el Registro Público de Comercio, en el Registro de Sociedades Anónimas bajo el número 612 el 3 de Octubre del 1985.- Instrumentada en escritura número 7 de fecha 18 de Mayo de 2017. Ante la Notaria Aída Norma Laspina de Frese, titular del Registro número 10, al folio n° 35 del Protocolo General a su cargo; cuyos enunciados son: Que en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 6 de Septiembre de 2016 que fuera convocada por Acta de Directorio de fecha 18 de Agosto de 2016 consideran en el punto 6 del orden del día la "modificación del estatuto social en su Artículo Tercero" Quedando redactado de la siguiente manera, lo que transcribo literalmente del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tengo a la vista: Artículo TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en territorio argentino o en el extranjero a las siguientes actividades: 1) Industrial y Minera: a) Extracción, explotación, exploración, elaboración transformación, fusión, comercialización, exportación o importación de minerales y derivados químicos de origen mineral; b) Fabricación, elaboración, distribución, comercialización, importación y exportación de emulsiones, dispersantes, adhesivos y otros productos y formulaciones químicas orgánicas e inorgánicas destinadas a usos industriales, agropecuarios, comerciales y/o domésticos; c) Compra, venta, cesión, permuta, importación, exportación, representación de



terceros, ejercicio de mandatos, comisiones, franquicias, consignación y/o distribución de bienes, mercaderías, materias primas, productos y subproductos minerales o químicos. 2) Inmobiliaria: La realización de negocios inmobiliarios en general, compraventa, financiación, permuta, construcción, locación, urbanización y explotación de inmuebles y toda clase de operaciones que autorice la Ley de Propiedad Horizontal, conjuntos inmobiliarios y sus reglamentaciones. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluidos los contratos de leasing y fideicomiso, ya sea como agente fiduciario o fiduciante. Financiación de ventas a plazos, constituyendo hipotecas o cualquier garantía real o personal sobre los saldos financiados, financiación de ventas a plazo con garantías especiales o flotantes sobre bienes de titularidad del deudor o de terceros, dar o tomar dinero en préstamo, constituyendo, adquiriendo o transfiriendo hipotecas y demás derechos reales, aportes de capital a particulares, empresas o sociedades, o todo relacionado con el presente apartado, con excepción de las actividades a que se refiere la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.- San Juan, 2 de Agosto de 2017. Fdo: Analía Garcés - Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 55.227 Agosto 04. \$ 490.-

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 17.794, caratulados “Mulet Construcciones Electromecánicas S.R.L. s/ Inscripción de Cesión de Cuotas - Modificación de Contrato Social”, se ha ordenado la publicación por un día la mencionada cesión y modificación de contrato social de Mulet Construcciones Electromecánicas S.R.L., CUIT 30-57353010-8. La inscripción que se presenta consiste en inscribir las decisiones tomada en: Acta de Asamblea N° 128 de fecha 13/05/2013 los socios deciden por unanimidad que la composición societaria de MULET CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS S.R.L. es: 250 cuotas societarias para Vicente Mulet, 250 cuotas societarias para Joaquín Mulet, 250 cuotas societarias para Rosa Lourdes Estesos, 250 cuotas societarias para Alicia Esther Costa. En Acta de Asamblea N°129 de fecha 13/05/2013, se realiza la cesión de cuotas como adelanto de herencia por parte

de los socios Rosa Lourdes Estesos, sus 250 cuotas sociales, y Vicente Mulet, sus 250 cuotas sociales, favor de su hijo Pablo Nicolás Mulet; en la misma Asamblea, la socia Alicia Ester Costa cede a favor del Sr. Joaquín Mulet sus 250 cuotas sociales, quedando el capital social de Mulet Construcciones Electromecánicas S.R.L. conformado de la siguiente manera: 500 cuotas sociales pertenecientes al Sr. Pablo Nicolás Mulet y 500 cuotas sociales pertenecientes al Sr. Joaquín Mulet, por ende la Modificación de la Cláusula Cuarta y Quinta del Contrato Social, las cuales constan en la misma Acta. En dicha reunión se aceptaron las renunciaciones de los gerentes generales Sr. Vicente Mulet y Sr. Joaquín Mulet, designándose en su reemplazo al Sr. Pablo Nicolás Mulet y Martín Mulet. Que en reunión de socios de fecha 29/04/2008 se decidió aumentar el capital social de Mulet Construcciones por capitalización de cuentas particulares de los socios en efectivo llevándolo de Pesos Cien (\$100, según último capital vigente en australes un millón) a Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000). San Juan, 03/08/17.

Fdo.: Analía Garcés; Prosecretaria Auxiliar; Registro Público de Comercio, San Juan.

N° 54.580 Agosto 04 \$ 300.-

## **POSESIÓN VEINTEAÑAL**

### EDICTO

**Autos 92.273, caratulados: “GARCÍA, EUGENIO FRANCISCO - S/Posesión Veinteañal”**, que tramitan por ante el **Quinto Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, a cargo de su titular, Dr. Carlos Fernández Collado, se ha ordenado la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local de la siguiente resolución: “En la Ciudad de San Juan, a 10 días del mes de Mayo de 2017, reunidos los Sres. Miembros de esta Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minería, Dres. Luis Alberto Recio y Daniel G. Olivares Yapur, a los fines de resolver respecto del recurso de apelación interpuesto a fs. 290, contra la sentencia de fecha 28 de Julio de 2015, obrante a fs. 284/287...

...Por ello, normas y jurisprudencia citada SE RESUELVE: I) Admitir el recurso de apelación interpuesto a fs. 290, por la coactora, contra la sentencia de fecha 28 de Julio de 2015, obrante a fs. 284/287, concedido a fs. 291, revocando la misma, por los fundamentos expresados en los considerandos precedentes. II) Hacer lugar a la demanda por usucapión, declarando que Carmen Dina García,



Fátima Cristina García, Eugenio Francisco García y María de los Ángeles García, han adquirido por prescripción adquisitiva el inmueble que da cuenta el plano de mensura N° 04/10713/07 visado por la Dirección de Geodesia y Catastro, obrante en copia a fs. 112 de autos, ubicado en calle Virgen de Itatí 353 Sur, del Departamento de Rawson, Provincia de San Juan, con Nomenclatura Catastral N° 04 - 20 - 550300, con una superficie de 293,90 metros cuadrados, cuyos límites y dimensiones son: NORTE: Con inmuebles con parcelas nomenclaturas catastrales N° 04 -20-570310, 04-20-560310, 04-20-560320, mide 29,67 mts; SUR: Con inmueble con nomenclatura catastral número 04-20-540300 mide 29,68 mts; ESTE: Con inmueble con nomenclatura catastral número 04-20-560300 mide 9,70 mts. OESTE: Con calle Virgen de Itatí, mide 10,02 mts, en un todo de acuerdo al plano de mensura ya precisado de fs. 112. Oficiése a los fines de la matriculación al Registro General Inmobiliario de la Provincia de San Juan, quien deberá dar de baja la inscripción de dominio del Registro pertinente, bajo el N° 1586 F° 186 T° 8 Rawson Año 1956, a nombre de Miguel Rosso e Hijos S.R.L., todo previo pago de impuestos tasas y contribuciones que gravan el inmueble. III) Notifíquese a los interesados y publíquense edictos en la forma de Ley. IV) Cumplida la matriculación, se deberá comunicar a la Dirección de Geodesia y Catastro, Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan, Municipalidad de Rawson. V) Regular los honorarios por la labor profesional llevada a cabo en primera instancia y segunda instancia a los Dres. Pablo G. Orellano, Jorge Rafael Pesquera, Eugenio E. Flores y Celia Aguirre de Tripolone, conforme a los porcentuales consignados en los considerandos pertinentes. Protocolícese, hágase saber, déjase copia autorizada bajo los autos. Déjase constancia que el presente fallo se expide con dos (2) firmas en virtud de lo dispuesto en el Art. 257 del C.P.C.- Fdo.: Dr. Daniel Olivares Yapur; Dr. Luis Alberto Recio. Ante mí: Dra. María Patricia Aubone, Secretaria. Prot. Sent. T° 1 F° 99/104 Año 2017. Otra Providencia dice: "San Juan, 19 de Junio de 2017: Por devueltos, cúmplase."- Fdo.: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 22 de Julio de 2017.

Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 55.189 Agosto 03-04. \$ 1.140.-

## **USUCAPIÓN**

### **EDICTO**

COMUNICO: Sr. Juez Quinto Juzgado Civil, autos N° 138.538, caratulados: "GÓMEZ, FABIÁN

**MARCELO - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado**", ha resuelto en fecha 28/04/2017:"... 1) Hacer lugar a la demanda. 2) Declarar, en los términos del Art. 1905 del C. Civ., que a la fecha de la presente, el Sr. Fabián Marcelo Gómez, D.N.I. 22.359.435, ha adquirido por usucapión, en virtud del contrato de cesión de derechos posesorios de fecha 01/03/2013, la propiedad del inmueble ubicado en Av. Paula A. de Sarmiento 1141 Norte, Departamento Capital, con N.C. de origen N° 01-20-550210 conforme Plano de Mensura N° 01/27917/12 debidamente aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro de esta Provincia, con una superficie según mensura de 410,51 m2 cuyos límites son al NORTE: Con N.C. 01-20-560220, Ptos. 2-3, mide 35,26 mts; al SUR: Con N.C. 01-20-540220, Ptos. 4-1, mide 35,32 mts; al ESTE: Con N.C. 01-20-572223, Ptos. 3-4, mide 11,70 mts. y al OESTE: Con Av. Paula A. de Sarmiento, Ptos. 1-2, mide 11,57 mts; con inscripción de dominio a nombre de Ignacio, Antonio, Bonfilio, Ignacio, Teresa y Regina Filomena Licciardi. 3) Ordenar se cancele la inscripción dominial existente y se inscriba el inmueble a nombre del Sr. Fabián Marcelo Gómez, en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble y adjuntar plano de mensura actualizado. 5) Ordenar se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local, con transcripción de la parte resolutive de la presente;...- (Fdo).- Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. Ante mí: Dra. Paola Cassab Bianchi, Secretaria." San Juan, 16 de Mayo de 2017. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 55.184 Agosto 03-04. \$ 530.-

## **SUCESORIOS**

### **EDICTO**

**Primer Juzgado Civil**, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de **SESSA, GERARDO en autos N° 160.973, "SESSA, GERARDO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un Diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (Cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo.: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 25 de Julio de 2017. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 55.171 Agosto 03/07. \$ 60.-

**EDICTO**

**Primer Juzgado Civil**, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ZAPATA, DALI AMELIDA Y PLAZA, ALBERTO DUBERLI **en autos N° 157.285, caratulados: "ZAPATA, DALI AMELIDA Y PLAZA, ALBERTO DUBERLI - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un Diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (Cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo.: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 30 de Mayo de 2017. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 55.199 Agosto 03/07. \$ 60.-

**EDICTO**

**Primer Juzgado Civil**, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del/la Sr/a. PEINADO, MARCELO Y FALCÓN, CECILIA **en autos N° 160.545, caratulados: "PEINADO, MARCELO Y FALCÓN, CECILIA - S/Sucesorio (Conex. autos N° 160.546)"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un Diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (Cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo.: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 23 de Junio de 2017. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 55.197 Agosto 03/07. \$ 60.-

**EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de GUAQUINCHAY, LIDIA INÉS **en autos N° 161.363, caratulados: "GUAQUINCHAY, LIDIA INÉS - S/Sucesorio ((Conexidad con autos N° 18.137))"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los

coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 27 de Julio de 2017. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 55.176 Agosto 03/07. \$ 60.-

**EDICTO**

**Séptimo Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. WASHINGTON SEGUNDO PÁEZ, D.N.I. N° 8.667.352, a estar a derecho en el término de treinta días, **en autos N° 161.384, caratulados: "PÁEZ, WASHINGTON SEGUNDO - Sucesorio"**. Publíquese este edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y un diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presente y lo acrediten. El plazo de treinta días comenzará a correr desde el día siguiente a la última publicación, y por días corridos, salvo en las ferias judiciales Conf. Art.92 in fine del C.P.C./Ley 988-O, y sus modificatorias.-Fdo.: Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-

N° 55.188 Agosto 03/07. \$ 60.-

**EDICTO**

**La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. PUGA, CRISTÓBAL FRANCISCO **en autos N° 161.247, caratulados: "PUGA, CRISTÓBAL FRANCISCO - S/Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales - Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 1 de Agosto de 2017.Fdo.: Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-

N° 55.191 Agosto 03/07. \$ 60.-

**EDICTO**

**Juzgado de Paz de Albardón**, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. JOSÉ ELEUTERIO SALINAS Y GRISPINA AUDELINA RAMÍREZ, **en autos N° 8748/16, caratulados "SALINAS, JOSÉ ELEUTERIO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la



declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (Cfr. Art. 3319 y cc C.C.).- Fdo.: Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez. San Juan, Julio de 2017. Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz Letrado Albardón.-

N° 55.182 Agosto 03/07. \$ 60.-

### EDICTO

**Juzgado de Paz Letrado de Albardón de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de FLORES, MARCOLINO D.NI. N° 6.759.689, **en autos N° 9629/17, caratulados: "FLORES, MARCOLINO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Pedro Rodolfo Rizo, Juez. San Juan, 19 de Junio de 2017. Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz Letrado Albardón.-

N° 55.173 Agosto 03/07. \$ 60.-

### EDICTO

El Sr. Juez del **Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio**, Dr. Juan Carlos A. Noguera Ramos, **en autos N° 3625/16, caratulados: "JORDÁ, JOSÉ AGUSTÍN - S/Sucesorio"**. Cita y emplaza por el término de treinta días, a sucesores e interesados de: JORDÁ, JOSÉ AGUSTÍN. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, Dpto. 9 de Julio, 1 de Agosto de 2017. Fdo.: Dr. Juan Carlos Ángel Noguera Ramos, Juez de Paz Letrado.-

N° 55.167 Agosto 03/07. \$ 60.-

### EDICTO

**Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MARTHA CAROLA DÁVILA, **en autos N° 17.754, caratulados: "DÁVILA, MARTHA CAROLA - S/Sucesorio"**.- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.

San Juan, 4 de Julio de 2017. Fdo.: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dra. María Eugenia Barassi, Juez de Paz Letrado Subrogante. Silvina B. Botas, Firma Autorizada.-

N° 55.181 Agosto 03/07. \$ 60.-

### EDICTO

**Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 18.657/B, caratulados: "PALOMO CAPARROZ, HÉCTOR HORACIO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 28 de Julio de 2017. "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.)."- Fdo.: Dr. Juan Carlos Noguera Ramos, Juez de Paz Subrogante. Dra. Marcela María Carrasco, Firma Autorizada.-

N° 55.194 Agosto 03/07. \$ 60.-

### EDICTO

**Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 20.531/B, caratulados: "GÓMEZ, NOLVERTO ARICIO Y APANIZ, NÉLIDA BALDRAMINA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de los causantes, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan, Caucete, 4 de Abril de 2017. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso."- Fdo.: Dr. Juan Carlos Noguera Ramos, Juez de Paz Subrogante. Dr. Mariano Juárez Prieto, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 55.183 Agosto 03/07. \$ 60.-

### EDICTO

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELSA FRANCISCA NUÑEZ, D.N.I. 8.096.477 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 160.960, caratulados "NUÑEZ,**



**ELSA FRANCISCA - S/Sucesorio".** Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (Cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 7 de Julio de 2017. Fdo.:Dra. Romina Nacusi, Secretaria de Paz.-

N° 55.185 Agosto 03/07. \$ 60.-

#### **EDICTO**

**Primer Juzgado Civil**, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de **ARIAS OCAÑA, JORGE RICARDO, en autos N° 161.424, "ARIAS OCAÑA, JORGE RICARDO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un Diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 7 de Julio de 2017. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 55.154 Agosto 02/04. \$ 60.-

#### **EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **TRIGO, PEDRO FELIPE Y ABALLAY, JOSEFA ARGENTINA en autos N° 160.895, caratulados: "TRIGO, PEDRO FELIPE Y ABALLAY, JOSEFA ARGENTINA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 26 de Junio de 2017. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 55.151 Agosto 02/04. \$ 60.-

#### **EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **RODRÍGUEZ, DANIEL ARMANDO en autos N° 161.647, caratulados: "RODRÍGUEZ, DANIEL ARMANDO -**

**S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 27 de Julio de 2017. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 55.158 Agosto 02/04. \$ 60.-

#### **EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **PASTORIZA, OSCAR ALFREDO, D.N.I. N° 13.608.005** a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 160.175, caratulados "PASTORIZA, OSCAR ALFREDO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C..- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Julio de 2017. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 55.165 Agosto 02/04. \$ 60.-

#### **EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **ROSA AMELIA ESPINOSA, D.N.I. N° 4.196.628** a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 160.347, caratulados "ESPINOSA, ROSA AMELIA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado



comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Julio de 2017. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 55.144 Agosto 02/04. \$ 60.-

#### **EDICTO**

**El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 161.043, caratulados "GUTIÉRREZ, BLANCA - S/Sucesorio (Conexidad con autos N° 87.524)",** cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de GUTIÉRREZ, BLANCA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 6 de Julio de 2017. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 55.155 Agosto 02/04. \$ 60.-

#### **EDICTO**

**El Juez del Séptimo Juzgado Civil Comercial y de Minería de la Provincia de San Juan, en autos N° 160.755, caratulados: "SORIA GÓMEZ, GUSTAVO JAVIER - S/Sucesorio",** cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo Sr. SORIA GÓMEZ, GUSTAVO JAVIER para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárase en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8.037 (Ley 988-O) y sus modificatorias.- Fdo: Dra. María Elena Videla, Juez. Dra. Ana María Basualdo, Pro Secretaria.-

N° 55.164 Agosto 02/04. \$ 60.-

#### **EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 18.592/B, caratulados: "FONTIVERO, ANTONIO Y MACIAS, FUANSANTA ADELA - S/Sucesorio",** cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 1 de Junio de 2017. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dr. Guillermo Rahme Quattropani, Juez de Paz Subrogante.-

N° 55.140 Agosto 02/04. \$ 60.-

#### **EDICTO**

**La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería,** cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. MONTAÑA, ALICIA MERCEDES en autos N° 159.191, caratulados "MONTAÑA, ALICIA MERCEDES - S/Sucesorio (Conexidad con autos N° 68.626)". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro de 30 días, lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárase que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- San Juan, 12 de Junio de 2017. Dra. María Videla Torres, Juez. Dra. Ana María Basualdo, Pro Secretaria.-

N° 55.160 Agosto 02/04. \$ 60.-

#### **EDICTO**

**Noveno Juzgado Civil,** cita y emplaza a herederos y acreedores de MIRTA ESTHER CASTRO, D.N.I. F 3.804.542 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 161.112, caratulados "CASTRO, MIRTA ESTHER - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 6 de Julio de 2017. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 55.162 Agosto 02/04. \$ 60.-

#### **EDICTO**

**Noveno Juzgado Civil,** cita y emplaza a herederos y acreedores de HUGO ORLANDO PLAZA ANDINO, D.N.I. 6.767.886 Y LUISA ROSARIO ARANCIBIA, D.N.I. F 7.581.159 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 161.303, caratulados "PLAZA ANDINO, HUGO ORLANDO Y ARANCIBIA, LUISA ROSARIO - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 6 de Julio de 2017. Dra. Ana Elisa Robutti, Secretaria.-

N° 55.142 Agosto 02/04. \$ 60.-

#### **EDICTO**

**Primer Juzgado Civil,** cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de POBLETE, DOMINGO MARCELO Y TRONCOSO, ESBELDA CORINA en autos N° 160.395, "POBLETE, DOMINGO MARCELO Y TRONCOSO, ESBELDA CORINA - S/Sucesorio". Publíquense



edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un Diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 25 de Julio de 2017. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 55.204 Agosto 04/08. \$ 60.-

#### EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **DÍAZ CANO, FERNANDO ALBERTO**, D.N.I. N° 17.923.600 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 158.535, caratulados "DÍAZ CANO, FERNANDO ALBERTO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Junio de 2017. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 55.206 Agosto 04/08. \$ 60.-

#### EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° **161.547, caratulados "GALLEGUILLO, ALFREDO JACINTO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **GALLEGUILLO, ALFREDO JACINTO**. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr.... Juez. San Juan, 02 de Agosto de 2017. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 55.221 Agosto 04/08. \$ 60.-

#### EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° **161.355, caratulados "ATIENZA, ALDO RAFAEL - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **ATIENZA, ALDO RAFAEL**. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín

Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 28 de Julio de 2017. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 55.200 Agosto 04/08. \$ 60.-

#### EDICTO

La **Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la **Sra. CLIMENT, JULIA ARMINDA en autos N° 160.612, caratulados: "CLIMENT, JULIA ARMINDA - S/Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 4 de Julio de 2017. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 55.207 Agosto 04/08. \$ 60.-

#### EDICTO

El **Juzgado Letrado de Jáchal**, Secretaría Civil, en **autos N° 39.541, "SOLER, MARÍA ROSA - S/Sucesorio"**, cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **Sra. SOLER, MARÍA ROSA D.N.I. N° 5.309.468**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación.- Jáchal, San Juan, 27 de Julio de 2017. Dr. Gustavo M. Manini, Pro Secretario Civil.-

N° 55.128 Agosto 04/08. \$ 60.-

#### EDICTO

**Autos N° 8794/14, caratulados "SARMIENTO, JULIO - Sucesorio"**, tramitados ante el **Juzgado de Paz Letrado de Sarmiento**. Cítese y emplácese por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. **JULIO SARMIENTO**. Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial en la forma prescripta en los Arts. 682,683 y 692 del C.P.C.- Fdo: Dra. María Eugenia Barassi, Juez de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento, 30 de Mayo del 2017. María Isabel Luna, Firma Autorizada.-

N° 55.217 Agosto 04/08. \$ 60.-

#### EDICTO

**Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete**, en **autos 21.124/B, caratulados: "ANDRADA, JULIO DOMINGO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por 30 días a los herederos y



acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 4 de Julio de 2017. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dr. Guillermo Rhame Quattropiani, Juez de Paz Subrogante. Dra. Marcela María Carrasco, Firma Autorizada.-

N° 55.229 Agosto 04/08. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de GIMÉNEZ, LEBIJILDO JULIO; MEDEL, RITA Y GIMÉNEZ, JULIO ALFREDO **en autos N° 161.893, caratulados "GIMÉNEZ, LEBIJILDO JULIO; MEDEL, RITA Y GIMÉNEZ, JULIO ALFREDO - S/Sucesorio"**. Publíquense por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 31 de Julio de 2017. Dra. Virginia del Valle Holeywell, Secretaria de Paz.-

N° 55.226 Agosto 04. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de PEREYRA, DANTE MARCELO **en autos N° 161.661, caratulados "PEREYRA, DANTE MARCELO - S/Sucesorio"**. Publíquense por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 28 de Julio de 2017. Mario Ignacio Díaz, Actuario.-

N° 55.232 Agosto 04. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. TORRES, ROSA MARÍA D.N.I. N° 10.600.369, **en autos N° 161.023, caratulados: "TORRES, ROSA MARÍA - S/Sucesorio"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 31 de Julio de 2017. Dr. Cristian M. Sala Sarmiento, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 55.220 Agosto 04. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos y acreedores del/la/los Sr./Sra./Sres. OLIVER PUCHOL, DOLORES **en autos N° 161.033, caratulados: "OLIVER PUCHOL, DOLORES - S/Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 2 de Agosto de 2017. María Sol Macchi, Firma Autorizada.-

N° 55.228 Agosto 04. \$ 60.-

**EDICTO**

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO GUILLERMO OLIVER, D.N.I. 6.681.759 Y PURA MORENO, D.N.I. F4.189.172 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 161.901, caratulados "OLIVER, PEDRO GUILLERMO Y MORENO, PURA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 31 de Julio de 2017. Dra. Romina Nacusi, Secretaria de Paz.-

N° 55.234 Agosto 04/08. \$ 60.-

**EDICTO**

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSÉ MAURICIO ALFARO GODOY, D.N.I. 17.719.665 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 161.551, caratulados "ALFARO GODOY, JOSÉ MAURICIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 7 de Julio de 2017. Dra. Ana Elisa Robutti, Secretaria.-

N° 55.222 Agosto 04/08. \$ 60.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....	\$	33.745,00
Impresiones.....	\$	22.000,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$	330,00
<b>Total.....</b>	<b>\$</b>	<b>56.075,00</b>

03-08-17